

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un «ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Gaceta 10 Diciembre 1904.*

#### SECCION QUINTA

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

##### Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta Jefatura antes del día 5 del actual, como está mandado, el Movimiento de la población de Noviembre. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1904.—El Jefe de Estadística, Alfredo Romeo.

*Juzgados que se citan.*

Abanto, Acred, Aldehuela de Liestos, Alforque, Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, Anento, Asín, Bagüés, Bisimbre, Buste, Cabañas, Calatayud, Cervera de la Cañada, Clarés, Chiprana, Encinaoerba, Epila, Figueruelas, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Illueca, Lagata, Luna, Mainar, Maluenda, Mianos, Monreal de Ariza, Monterde, Morata de Jiloca, Morés, Olvés, Orcajo, Paniza, Pinseque, Pozuelo, Pradilla de Ebro, Ricla, Samper del Salz, Sobradiel, Talamantes, Terrer, Tiermas, Tobed, Torrelapaja, To-

rellas, Tosos, Undués de Lerda, Used, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vilnueña, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villarreal y Vistabella.

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 6 del actual, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, he acordado la aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Pilar», núm. 1.002, del término municipal de Talamantes; notifíquese en la forma indicada en el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, al interesado que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con carácter de notificación, al interesado D. Felipe Chueca, (por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma), según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso

y fenecido el expediente, según dispone el párrafo primero del art. 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 6 del actual, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado la aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Elvira», núm. 1.003, del término municipal de Talamantes; notifíquese en la forma indicada en el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, al interesado que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez

días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con carácter de notificación, al interesado D. Felipe Chueca, (por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma), según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, según dispone el párrafo primero del art. 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador de 7 de Diciembre de 1904, se han cancelado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 83 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, por hallarse en descubierto sus propietarios en cuatro trimestres consecutivos del pago del canon de superficie, y habiendo sido requeridos para el pago, no haberlo verificado, los expedientes que se expresan á continuación.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN	MINERAL	PROPIETARIOS	DESCUBIERTO	
					Ptas.	Cts.
348	Eulalia.....	Villalengua.....	Plomo..	D. José Dalman.....	211	
547	María del Pilar.....	Aranda de Moncayo.	Hierro..	Juan Lezcano.....	418	
729	María del Pilar.....	Nonaspe.....	Lignito.	Fulgencio Cirac...	464	

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y puedan hacer uso del derecho que les concede la Real orden de 12 de Octubre de 1903, y artículos 85 y 87 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, sirviendo de notificación á los que se ignora su domicilio y á los que no tienen representante legal en esta capital, según dispone el artículo 121 del Reglamento citado.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

### SECCION SEXTA

Por término de ocho días se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, desde el día de la fecha, los documentos siguientes:

El reparto de contribución territorial.

El de edificios y solares.

La matrícula de subsidio industrial.

Y por término de quince días el padrón de cédulas personales y el presupuesto ordinario de gastos é ingresos, todos estos documentos para el año próximo de 1905.

Villarroya de la Sierra 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Ricardo G. de Agüero.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los repartos de la contribución por urbana

y rústica y pecuaria, y el padrón de cédulas personales, formados para el año 1905.

Undrés Pintano 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Glaria.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los afectos de instrucción.

Bijuesca 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Oliveros.

D. Manuel del Río, Secretario del Ayuntamiento de Torrelapaja;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, tiene acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre las especies no tarifadas para enjugar el déficit que aparece en el presupuesto ordinario

formado para el año 1905, y al efecto se aprobó la siguiente tarifa:

ESPECIES	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
		Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Leña .....	100	3	0.75	70.000	525
Paja .....	100	4	1	32.838	328.38
<i>Total</i> .....					853.38

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace público á los efectos procedentes y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia libro la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Torrelapaja á cuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manuel del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gil.

D. Mariano Catalina Palacios, Alcalde Constitucional de Cariñena.

Hago saber: Que el día 20 del presente mes se procederá á los arriendos en pública subasta de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, los cuales tendrán lugar en la Sala Capitular de este municipio, á las horas y bajo los tipos que también se detallan.

Arriendo del cántaro y medición de vinos para el año 1905, á las nueve y media de la mañana, bajo el tipo en alza de 15.000 pesetas.

Arriendo del arbitrio de pesar y medir durante igual tiempo, á las diez y media, bajo el tipo en alza de de 8.000 pesetas.

Arriendo del arbitrio sobre el macelo, también para el año de 1905, bajo el tipo en alza de 8.000 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se expresa á continuación, acompañando á las mismas la cédula personal y el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para cada una de las subastas, bien en metálico ó en valores del Estado al tipo de la cotización oficial.

Los pliegos de condiciones que sirven de base para los arriendos se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, y contra ellos podrá reclamarse en el plazo de diez días.

Cariñena 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, M. Catalina.—El Secretario, Ramón Azara.

*Modelo de proposición (en papel de una peseta).*

D ....., vecino de ....., según cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado (aquí se consignará la fecha del anuncio) y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de... (aquí se dirá el que se proponga hacer proposición, de los tres que se anuncian), durante el año 1905, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujeción á las condiciones que el pliego de arriendo entraña, por la cantidad de ... (aquí se expresará en letra la cantidad que se ofrezca, en pesetas y céntimos y á continuación se pondrá la fecha y firma del proponente).

En el sobre donde se encierre el pliego, se escribirá lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del arbitrio ... (el que sea) en Cariñena y su término durante el año 1905.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en esta Alcaldía el padrón de cédulas personales formado para el año 1905.

Saviñan 4 de Diciembre de 1904.—El Alcalde Elías Cormán.

Por término de ocho días se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este municipio desde el día de la fecha los documentos siguientes.

El reparto de la contribución territorial.

El reparto de edificios y solares.

La matrícula de subsidio industrial.

Y por término de quince días el padrón de cédulas personales y el presupuesto de ingresos, y gastos, todo para el próximo año de 1905.

Villarroya de la Sierra 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Ricardo G. de Agüero.

D. Marcelino Alquézar Gracia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farlete;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1905, aprobado por la Junta municipal, se halla consignado en el capítulo 9.º artículo 5.º la cantidad de 4.809.74 pesetas que resultan de déficit, las que han de cubrirse con arbitrios extraordinarios, según se expresa en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2.50	0.40	368.496.50	1.473.98
Leña .....	100	2.50	0.40	833.940	3.335.76
<i>TOTAL</i> .....					4.809.74

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sellado con el de la Alcaldía en Farlete, á tres de Diciembre de 1904.—Marcelino Alquézar.—V.º B.º—El Alcalde, Simeón Fustero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, confeccionados para el siguiente año natural de 1905, los documentos siguientes:

Por el período de quince días el padrón de cédulas personales.

Por el de ocho días la matrícula industrial, y Repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el de urbana.

Y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que hubiere lugar, firmo el presente en Villafeliche á 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Melchor Romea.

No habiendo acudido los gremios á solicitar los conciertos voluntarios para el pago de los respectivos cupos de consumos, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia por el presente el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto por tiempo de tres años, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del actual á las diez. En el caso de no haber postor se celebrará segunda subasta el día 26 á igual hora y en el mismo local por el total de las especies; y si tampoco diera resultado positivo, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo de todas las especies ó de alguna de ellas separadamente, entendiéndose que el arriendo en esta segunda subasta sólo comprenderá un año, ó sea el de 1905.

El expediente, tipos de licitación y pliegos de condiciones para tales arrendamientos, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal.

Borja 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Rafael Nogués.

El reparto para el aprovechamiento de los pastos comunales de este pueblo durante el presente año forestal, se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante las horas de oficina, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Tosos 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Julio Gonzalvo.

Por el término de ocho días, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, los repartimientos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1905.

Por término de diez días la matrícula industrial para el mismo año.

Alfamén 1 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Gil.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Nicolás Preciado Carrascón, de veintiséis años, soltero, hijo de Tiburcio y de Vicenta, natural y vecino de Alfaro, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por uso de nombre supuesto y de cédula personal ajena, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado proce-

sado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárces públicas de esta Ciudad á mi disposición.

Zaragoza nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse su actual domicilio y paradero á Pablo Jimeno Pradilla, de veintidós años, soltero, fundidor, que dijo habitar calle del Azoque, noventa y seis, tercero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para requerirle á fin de que manifieste si se halla conforme con las manifestaciones de su defensa á la calificación y petición fiscal en la causa que contra el mismo y otro se instruye por estafa, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1904.—El Actuario, Manuel Palomares.

#### Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción de Borja y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Bellido Sánchez, en causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas sitas en Ainzón y su término, que á continuación se describen:

1.ª Una viña, secano, en la partida de la Dehesa, de cabida siete hanegas poco más ó menos, que linda al Norte con campo de María Cruz, al Este con camino, al Sur con viña de Mariano Aznar y al Oeste con otra de Tadeo Pradilla: valorada en cien pesetas.

2.ª Y una bodega vinaria, subterránea, sita en la partida de la Corrida; lindante al Norte con bodega de Paula Sánchez, al Este con la de Florentino Mañas, al Sur con la de Mariano Sanmartín y al Oeste con terrero: valorada en ciento cincuenta pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de los corrientes, á las diez; y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en clase de depósito, el diez por ciento del valor de los bienes anunciados en venta.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado; y

Tercero. Que no se han suplido los títulos de propiedad de las relacionadas fincas, lo que correrá á cargo de los rematantes.

Dado en Borja á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Licenciado Manuel Maynar Barnolas.